Estudio Previo No.: 135-2026
Dependencia que requiere la convocatoria pública de ofertas: Dirección Desarrollo de Negocios CTI
Fecha: 13 febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Ruta N tiene como propósito consolidar a Medellín como epicentro global de la ciencia, tecnología e innovación (CTI+e), acelerando su desarrollo económico y social. En coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Medellín te quiere" y con lo aprobado por la Asamblea General en el Acta N.° 27 del 30 de mayo de 2024 —que destinó recursos a tres líneas estratégicas: i) Espacios para la innovación, ii) Financiación para el desarrollo de emprendimientos de alto impacto y generación de empleabilidad, y iii) Conexiones—, se identifica la necesidad de diseñar, apoyar la estructuración y puesta en marcha de vehículos de inversión en capital emprendedor, que movilicen mayor capital local en startups en etapas tempranas y fortalezcan el programa Medellín Venture Capital. Esta necesidad se soporta además en el objeto social de Ruta N (artículo 6, numeral 3), que faculta impulsar instrumentos de financiación y fomento de proyectos de CTI y nuevos negocios del conocimiento en sectores estratégicos para el Distrito.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con su misión y propósito, el Equipo de Inversión y Financiación de Ruta N ejecuta el proyecto "Medellín Venture Capital", cuyo objetivo general está encaminado a activar y profesionalizar la inversión temprana mediante la formación, conexión, apoyo en el diseño, estructuración y constitución de vehículos de inversión (micro VCs, SPV, clubes, sindicados y fondos), así como el acompañamiento especializado a potenciales gestores y aportantes de capital en la ciudad. Bajo este marco estratégico, la dependencia es responsable de diseñar y validar modelos y vehículos adecuados al contexto regulatorio y tributario; acompañar integralmente a gestores en la estructuración y constitución de sus vehículos (análisis legal, tributario, operativo y gobernanza); articular la movilización de capital con el ecosistema local (family offices, ángeles inversionistas y corporativos), y entregar productos verificables de la cadena de valor: diagnósticos, estructuras propuestas, minutas y modelos, actos y registros, junto con planes de implementación.

La convocatoria se justifica técnicamente porque es necesario diseñar y ejecutar programas de formación en venture capital que atraigan a nuevos y potenciales inversionistas, así como el fortalecimiento de capacidades del ecosistema local de inversión, en línea con la estrategia del Programa Medellín Venture Capital. Estos espacios permiten vincular y crear nuevos agentes de inversión, así como profesionalizar a ángeles inversionistas, family offices y corporativos en la evaluación, estructuración y gestión de este tipo de activos, mejorando la calidad de los procesos de inversión, reduciendo asimetrías de información y aumentando el capital disponible ("dry powder") para financiar emprendimientos innovadores en etapas tempranas.

Con esta convocatoria, Ruta N logrará activar instrumentos de financiación alineados con CTI+e, movilizar capital privado local, ampliar la base de gestores y generar capacidades instaladas que se traduzcan en más inversiones y empleos. La justificación es coherente con el objeto, alcance y entregables técnicos, asegurando trazabilidad, público a impactar y resultados verificables.

Esta contratación se encuentra incluida en la línea N° **CP160** del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, RUTA N dispone de recursos con cargo al Presupuesto del año en curso, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el profesional administrativo y financiero encargado de presupuestos.

Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

La descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el **tercer nivel del clasificador** de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC. En este caso, la identificación corresponde a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84121701	84- Servicios Financieros y de Seguros	8412-Banca e inversiones	841217- Finanzas corporativas	84121701- Asesores de inversiones
84121703	84- Servicios Financieros y de Seguros	8412-Banca e inversiones	841217- Finanzas corporativas	84121701- Análisis de inversiones
84121704	84- Servicios Financieros y de Seguros	8412-Banca e inversiones	841217- Finanzas corporativas	84121701- Acuerdos de inversiones

Nota: Códigos verificados en el enlace de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra- publica/codigo-de-naciones-unidas-unspsc

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto: Prestación de servicios para la estructuración e implementación de procesos formativos especializados en Venture Capital, en el marco del programa "Medellín Venture Capital" de la Corporación Ruta N.

2.2. Alcance del objeto: La adjudicación del contrato comprende de manera integral el diseño, la organización y la ejecución de tres (3) procesos formativos intensivos en Venture Capital (tipo bootcamp), cada uno con una duración mínima de dieciséis (16) horas. Dos (2) de estos procesos estarán dirigidos a agentes de inversión del ecosistema (ángeles inversionistas, inversionistas corporativos, familias inversionistas y gestores de fondos) y uno (1) se orientará específicamente a family offices, definiéndose en todos los casos el público objetivo final de cada cohorte de manera previa y conjunta con la Corporación Ruta N Medellín. Con estas formaciones se busca certificar al menos a cien (100) agentes de inversión, fortaleciendo sus capacidades para la evaluación, estructuración y toma de decisiones de inversión, mediante contenidos adaptados a distintos niveles de experiencia, perfiles de riesgo, montos de capital disponibles y necesidades particulares de los participantes.

EL CONTRATISTA será responsable de estructurar los contenidos y ejes temáticos de cada uno de los tres bootcamp, suministrar herramientas y materiales de apoyo y consulta (material pedagógico, plantillas, guías, documentos de referencia y demás insumos pertinentes), y aplicar los formatos e instrumentos necesarios para el registro, evaluación de satisfacción y documentación del desarrollo de las actividades. Asimismo, deberá incorporar ajustes y mejoras continuas a cada proceso formativo con base en la retroalimentación de Ruta N y de los participantes de cohortes anteriores, garantizando además que los formadores cuenten con idoneidad y experiencia demostrable en el ecosistema de emprendimiento, innovación y venture capital a nivel nacional y/o regional.

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y

2.4. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2.5. Supervisión: Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Director de Desarrollo de Negocios CTi, **Santiago Henao Restrepo** o quien haga sus veces y el supervisor suplente será el Líder de Financiación e Inversión, **Cristian Eduardo Vallejo Isaza** o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de RUTA N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema general de seguridad social integral y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, RUTA N, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor con quién EL CONTRATISTA suscribirá la respectiva acta de inicio. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión deberá revisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

a) Dar inicio formal a la ejecución del contrato mediante la elaboración del acta de inicio en el formato institucional definido para tal fin.
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, el cronograma de ejecución y los entregables técnicos asociados.
c) Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual y dejar constancia del cumplimiento de obligaciones contractuales.
e) Velar porque en el archivo digital (sharepoint) de la Secretaría General reposen los informes y entregables correspondientes a la ejecución del respectivo contrato.
f) Informar al jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
g) Verificar la realización de los aportes por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.
h) Atender las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.

2.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades con régimen especial: Se deja constancia que la RUTA N cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2.7. Tipo de contrato: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de convocatoria pública de ofertas es de **prestación de servicios**, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

La CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN es una persona jurídica de naturaleza civil, de nacionalidad colombiana, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, independiente de las personas que la componen y, en consecuencia, los asociados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la Corporación; la cual se rige por las normas del derecho privado, la Ley 489 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, las de ciencia, tecnología e innovación y por los Estatutos de la Corporación.

El sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, o las normas que los modifiquen o sustituyan, que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Conforme a lo anterior, la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sino a las leyes de ciencia, tecnología e innovación señaladas, así como todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia. Por lo tanto, el régimen de los actos, contratos y convenios de la Corporación está previsto en el derecho privado, sin perjuicio de

observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

3.1. Modalidad de Selección.

Convocatoria Pública de Ofertas – CPO __X___
Solicitud Privada de Ofertas - SPO _____

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección.

La modalidad de selección del CONTRATISTA está consagrada en el numeral ***4.1.1. "Modalidades para la Selección de los Contratistas o Aliados (…)"*** del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N, vigente, que establece:

"4.1.1.1. Convocatoria Pública de Ofertas- CPO (Mayor de 500 SMLVM)

*En los procesos cuyo presupuesto oficial sea **MAYOR A QUINIENTOS (500) SMLMV**, la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN hará la selección de los contratistas a través de convocatoria pública de ofertas, haciendo de la plataforma SECOP II o plataforma vigente, de manera transaccional.*

La convocatoria pública de ofertas que hace la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN es para que, en igualdad de oportunidades participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes términos de referencia.

Todas las convocatorias públicas de ofertas se realizarán según los plazos y criterios que estipulen los términos de referencia, el presente Manual y sus documentos asociados.

El procedimiento dispuesto para llevar a cabo este proceso de selección, que funge como la regla general en materia de selección de contratistas, hace parte de los documentos asociados al presente Manual, como políticas, instructivos, guías, formatos entre otros.

(…)

***Parágrafo 1**. Adicionalmente, aun cuando el monto sea inferior al presupuesto oficial de **QUINIENTOS (500) SMLMV**, la Corporación podrá adelantar la selección del contratista mediante convocatoria pública de ofertas, si así lo considera pertinente. En este caso, cuando al menos dos (2) interesados que cumplan con los requisitos lo soliciten, la Corporación deberá restringir la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas".*

Nota: El presente proceso, aunque el presupuesto oficial no supera los QUINIENTOS (500) SMLMV, se considera pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Garantías Electorales, adelantarlo mediante la modalidad de convocatoria pública, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

3.3. Convocatoria a MiPymes colombianas.

De acuerdo con el numeral **3.2.1.16. Promoción de las MIPYMES,** del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N, vigente, *"En los estudios previos y los términos de referencia deberá darse cumplimiento riguroso a la normatividad existente en relación con la participación de las MIPYMES dentro de los procesos de contratación, en aras de promover el fortalecimiento de la Empresa Nacional, a efectos de lo cual se dará aplicación a los parámetros vigentes para clasificar las empresas por su tamaño y por sus activos, según el criterio de interpretación y aplicación de dichas normas establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, hasta tanto la condición de MIPYME empiece a ser certificada por las Cámaras de Comercio, caso en el cual la CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN se atendrá a la clasificación que se registre en el certificado expedido por dicha Entidad".*

Para el efecto, de acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos**:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3.3.1. Término para la solicitud y la respuesta de limitar o no la convocatoria a Mipymes

La Corporación RUTA N recibirá las solicitudes de limitación a Mipymes **hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista en el cronograma del proceso para la publicación de las respuestas a las observaciones y/o solicitudes de aclaración a los Términos de Referencia. En dicha fecha, la Entidad publicará junto con las respuestas la información relacionada con la limitación a Mipymes o, en su defecto, confirmará si en el proceso podrá participar cualquier interesado.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

3.3.2. Acreditación de requisitos de Mipymes para participar en convocatorias limitadas

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Para la acreditación y solicitud de limitación del proceso a MiPymes previamente se deberá diligenciar el **FORMATO - ACREDITACIÓN Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, aportando la información solicitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 4: Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, si aplica, según corresponda conforme a las reglas precedentes, **con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para manifestación de interés o solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes**.

Nota 5: En las convocatorias limitadas, la Corporación RUTA N aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Nota 6: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. Aspectos del análisis de sector.

El análisis del sector debe tener en cuenta: el objeto del proceso de selección; las condiciones del bien o servicio; las ventajas que representa para la Corporación RUTA N Medellín contratar con el proponente seleccionado; la forma de entrega; los plazos; las cantidades contratadas; forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir a la Corporación RUTA N Medellín sustentar su decisión de hacer la convocatoria pública de ofertas, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.:

El análisis del sector debe cubrir los siguientes aspectos:

4.1.1. Aspectos generales.
a. Económico
b. Técnico
c. Regulatorio

4.1.2. Estudio de la demanda.
a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?
b. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

4.1.3. Estudio de la oferta.
a. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?
b. ¿A quién se va a comprar?

4.1.4. Estudio del mercado. Se utilizan algunos de los siguientes mecanismos:
a. Sondeos de mercado (cotizaciones)
b. Consulta de bases de datos especializadas.
c. Análisis de precios históricos.

4.1.5. Conclusión.

Ver archivo anexo: *estudio de mercado y análisis del sector.*

Nota: Para todos los efectos se consultó el enlace de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: **cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf**

4.2. Vigilancia Tecnológica - Lineamientos Acuerdo 016 de 2020.

Con relación a las Compras Públicas, Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables, la CORPORACIÓN RUTA N, como parte del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adopta los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y aquellas que lo reglamenten con sus respectivos anexos. No obstante, mediante sus propios instrumentos podrá complementar y adoptar criterios especiales que no contraríen lo allí señalado, para adelantar sus procesos de selección.

En este ítem se debe verificar con referencia al objeto del contrato y su alcance la posibilidad de incluir algunos de los criterios en cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020 en las siguientes líneas:

Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y dicho criterio debe estar alineado con el compromiso y la gestión ambiental de la Corporación RUTA N.

Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, que promuevan soluciones innovadoras.

Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios, que estén alineados con la estrategia de inclusión de población especial protección constitucional en la contratación.
Los criterios definidos pueden consultarse en los anexos del Decreto 310 de 2022 reglamentario del Acuerdo:

Anexo 3. Modelo de Compras Públicas Sostenibles
Anexo 4. Modelo de Compras Públicas Innovadoras
Anexo 5. Modelo de Compras Públicas Socialmente responsables

¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos en el Decreto 310 de 2022?

SI ____ NO __X__

No aplica el criterio de sostenibilidad, debido a que no se adquieren bienes, insumos físicos ni servicios con un ciclo de vida sujeto al Sistema de Gestión Ambiental de la entidad. El servicio contratado es de carácter intelectual y metodológico, centrado en procesos de análisis, facilitación y producción de conocimiento técnico.

Tampoco aplica el criterio de innovación, entendido en el marco del Acuerdo como la inclusión de elementos novedosos en la contratación. Aunque el servicio implica metodologías innovadoras en el desarrollo del proyecto, estas son parte del objeto mismo del contrato, y no un criterio diferenciador para su selección.

El criterio de responsabilidad social no debe ser considerado, dado que la selección y conformación del equipo consultor, incluyendo perfiles técnicos especializados, será responsabilidad del contratista posterior a la firma del contrato. Por tanto, no constituye una condición de elegibilidad ni puede ser evaluado como parte del proceso de selección, en tanto no forma parte de los factores de ponderación previos a la contratación.

En conclusión, por la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, y el tipo de resultado esperado (proyectos estratégicos estructurados), no es procedente incluir criterios de sostenibilidad, innovación o responsabilidad social en la etapa de selección conforme a lo estipulado por el Acuerdo 016 de 2020.

4.3. Disponibilidad presupuestal: Debidamente certificado por el área Administrativa y Financiera y contenida en documento que se anexa. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP-258 del 13 de febrero de 2026 y el Centro de Costos 14195.

Los recursos apropiados para esta vigencia deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La Corporación RUTA N Medellín se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo con la ejecución en la vigencia fiscal que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos sin formula de reajuste y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

El Supervisor designado por RUTA N deberá llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad.

4.4. Presupuesto Oficial del proceso: El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000),** incluido IVA e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato.

En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de suministro y/o servicios que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión del contrato, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos eventos y su consecuente modificación.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar actividades no previstas en el contrato, sin que previamente esté aprobado por el Supervisor de RUTA N, y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que RUTA N no reconocerá valores por tales conceptos.

RUTA N no asume responsabilidad alguna por el mal uso que EL CONTRATISTA haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

4.5. Forma de pago: El valor del contrato será pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, en cumplimiento de los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N, se realizarán los siguientes pagos:

4.5.1. Un primer pago, **correspondiente al 10% del valor total del contrato**, por la suma de hasta **VEINTE MILLONES PESOS M/L ($20.000.000),** incluido IVA e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo detallado**:** documento con el plan de formación a ejecutar para cada uno de los tres bootcamp, incluyendo y sin limitarse a ello:

- Nombre propuesto para cada bootcamp.

- Plan sugerido y cronograma detallado, con actividades y responsable de la convocatoria para cada bootcamp en su público específico.
- Objetivo general y específicos de cada bootcamp.
- Público objetivo con los criterios de selección estimados para que los participantes estén en una etapa preliminar idónea para proceder con la formación específica.
- Metodología para implementar por bootcamp.
- Temáticas para desarrollar por bootcamp.
- Potenciales formadores con su hoja de vida. Alineados al alcance y público objetivo de cada bootcamp.
- Actividades para realizar y minuto a minuto o agenda detallada para cada bootcamp.
- Grabaciones y videos que sean realizadas del evento (en caso que aplique).

b) Material publicitario y kit de bootcamp propuesto y cronograma de operación esperado de convocatoria y experiencia de usuario, describiendo actividades a desarrollar y tiempos de ejecución. (Este material propuesto, hará parte integral de la propuesta y no se destinará un presupuesto adicional para su ejecución, ya que está a cargo del prestador del servicio).

4.5.2. **Un segundo pago**, **correspondiente al 30% del valor total del contrato**, por la suma de hasta **SESENTA MILLONES PESOS ($60.000.000),** incluido IVA e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) La efectiva realización del primer bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de abril y mayo del año 2026.
b) Informe de ejecución del primer bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:
   - Base de datos de inscritos
   - Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
   - Lista de asistencia de participantes durante cada día de ejecución del bootcamp.
   - Encuesta de satisfacción
   - Certificados de participación
   - Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
   - Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital
   - Grabaciones y videos que sean realizadas del evento (en caso de que aplique).

4.5.3. **Un tercer pago**, **correspondiente al 30% del valor total del contrato**, por la suma de hasta **SESENTA MILLONES PESOS ($60.000.000),** incluido IVA e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) La efectiva realización del segundo bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de julio y agosto del año 2026.

b) Informe de ejecución del segundo bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:

- Base de datos de inscritos
- Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
- Lista de asistencia de participantes
- Encuesta de satisfacción
- Certificados de participación
- Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
- Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital.
- Grabaciones y videos que sean realizadas del evento (en caso de que aplique).

4.5.4. **Un cuarto y último pago**, correspondiente al **30%** del valor total del contrato, por la suma de hasta **SESENTA MILLONES PESOS ($60.000.000),** incluido IVA e impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos, gravámenes y tributos derivados de la ejecución del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

a) La efectiva realización del tercer bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de septiembre y octubre del año 2026.
b) Informe de ejecución del tercer bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:

- Base de datos de inscritos
- Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
- Lista de asistencia de participantes
- Encuesta de satisfacción
- Certificados de participación
- Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
- Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital.
- Grabaciones y videos que sean realizadas del evento (en caso que aplique).

c) Informe final, que incluya sin limitarse: Detalle sobre la ejecución de los bootcamp de formación desarrollados, recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes formados y capacitados.

Nota: El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

a) Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, RUTA N habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org.
b) En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
c) Informe técnico de seguimiento a las actividades (en el formato definido por Ruta N).
d) Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
e) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

Los anteriores requisitos están definidos en el instructivo de radicación de facturas y cuentas de cobro de la corporación RUTA N.

EL CONTRATISTA que radique factura debe expedir y enviar su factura electrónica conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, para ser aprobadas en el Software Radian.

Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos y políticas administrativas y financieras de RUTA N.

4.6. Impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, derivados del contrato. RUTA N practicará las retenciones que correspondan en el momento del desembolso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la DIAN y demás disposiciones tributarias aplicables. Las sumas retenidas serán abonadas a la respectiva entidad fiscal, y RUTA N entregará al CONTRATISTA, el certificado o comprobante de retención correspondiente, dentro de los plazos establecidos por la ley.

El cobro de los impuestos que se aplicarán va a depender de la calidad tributaria del CONTRATISTA. Las retenciones y tasas utilizadas en esta modalidad contractual es la siguiente:

TIPO DE RETENCIÓN	%	NOTA
Retención en la fuente por honorarios	11%	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Retención ICA	1.8 x 1000	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Tasa prodeporte	1.3%	Se aplica al valor antes de IVA sobre los honorarios
Retención IVA	15%	Se aplica el valor del IVA sobre los honorarios

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLES

RUTA N en la selección del CONTRATISTA determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del CONTRATISTA. Para determinar la oferta más favorable debe tener en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si se decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior, RUTA N debe señalar en los Términos de Referencia, lo siguiente:

a) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
b) Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
c) Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de RUTA N relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
d) El valor en dinero que se asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
e) Calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para RUTA N es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
f) Adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.1. Requisitos Habilitantes

RUTA N verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar. Estos requisitos no otorgan puntaje y RUTA N los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN

Capacidad Jurídica	**Habilitado / No Habilitado**
Capacidad Técnica	**Habilitado / No Habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado / No Habilitado**

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a RUTA N que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La evaluación y ponderación de las ofertas se determinará según los requisitos mínimos habilitantes, a evaluar dentro del proceso de contratación, hasta antes de la adjudicación, (es decir, al momento de la adjudicación deben estar vigentes) que serán los que se establezcan en los términos de referencia.

Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en los Términos de Referencia tanto para la experiencia del proponente y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

5.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas o conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación, nacionales o extranjeras, en forma que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración de constitución superior al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para el efecto los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

a) Carta de presentación de la propuesta.
b) Capacidad, existencia y representación legal.
c) Fotocopia del documento de identidad.
d) Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).
e) Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal, si aplica.
f) Garantía de Seriedad de la Propuesta (si no se acredita con la propuesta es causal de rechazo).
g) Cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
h) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
j) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.
k) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
l) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de MINTIC.
m) Certificado de no Inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional.
n) Declaración de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
o) Declaración de No Multas, Sanciones o efectividad de amparos de la garantía única de cumplimiento.
p) Compromiso de Probidad y Pacto de Transparencia.
q) Compromiso Anticorrupción.

r) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
s) Registro Único Tributario – RUT.
t) Registro Único de Proponentes (RUP), si el proponente requiere acreditar la condición de Mipyme.

5.1.2. Capacidad Técnica

5.1.2.1. Experiencia General del proponente (Habilitante)

Para el presente proceso de selección, la experiencia del proponente será verificada directamente con los certificados y/o contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación aportados por el oferente; para lo cual, los oferentes deberán acreditar y diligenciar en el **FORMATO- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)**.

El proponente deberá acreditar experiencia en un mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) Certificaciones y/o contratos terminados a satisfacción y/o liquidados, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas y **cuyo objeto sea igual o similar a la formación de agentes de inversión en Venture Capital, o que dentro de sus actividades haya ejecutado alguna de las siguientes actividades:**

a) Formación en Fundamentos de Venture Capital.
b) Asesoría o Formación en el Modelamiento financiero y métodos de valoración de startups.
c) Asesoría o Formación en Estructuración de vehículos de inversión en Venture Capital y su funcionamiento.
d) Organización de eventos o estructuración y operación de redes de ángeles inversionistas.
e) Asesoría en aspectos legales relacionados con los fondos de capital privado, estructuración legal, constitución, así como con vehículos livianos para la inversión en Venture Capital.

Nota 1. La suma de los contratos deberá tener una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública de ofertas, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)**, incluido impuestos.

Nota 2. El (los) contrato (s) debe (rán) haber sido celebrado (s), ejecutado (s) y terminado (s) máximo en los últimos cinco (5) años, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) se acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Nota 3. Cada uno de los contratos debe(rán) haber tenido una duración de, al menos, dos (2) meses para ser tenidos en cuenta como experiencia general del proponente. Los que tengan una duración inferior a dos (2) meses no serán tenidos en cuenta para los efectos aquí señalados en relación con el presente proceso.

Nota 4:
1) La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante la presentación de los certificados de contratos terminados a satisfacción y/o contratos terminados con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho

público o privado.

2) En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, la cual no podrá ser inferior al **30%**, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
3) Los proponentes extranjeros deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado (terminado), bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

   a) Número del contrato, cuando aplique.
   b) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
   c) Objeto del contrato.
   d) Valor del contrato.
   e) Fecha de Inicio – Fecha de terminación.
   f) Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
   g) Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

4) Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en los Términos de Referencia.
5) En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.
6) En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
7) En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida, de conformidad con las normas vigentes en la materia. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
8) Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en las normas vigentes en la materia.
9) No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.
10) Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en los Términos de Referencia,

tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

5.1.2.2. Formación y experiencia general del equipo de trabajo (habilitante)

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá aportar el **FORMATO - FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE),** y además anexar los respectivos soportes de la información consignada en éste, y las indicadas en el numeral respectivo de los Términos de Referencia. La información que no esté diligenciada en el formato correspondientes no será tenida en cuenta y por lo tanto no podrá ser evaluada.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,** mediante el cual se compromete a cumplir, con la puesta a disposición de la entidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y en caso de resultar adjudicado, suministrará, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad adicionales a los aportados con la presentación de la propuesta y que llegaren a ser requeridos por RUTA N, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

EL CONTRATISTA seleccionado deberá poner a disposición de RUTA N, el siguiente personal, el cual deberá cumplir, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Coordinador (designado para el liderazgo y ejecución del proyecto)	Persona	1	100%
Profesional (con experiencia demostrable en Venture Capital)	Persona	1	100%
Tecnólogo - Apoyo logístico (asistencia técnica en la ejecución del proyecto y sesiones de formación)	Persona	1	100%

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que el equipo de trabajo, una vez se firme el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito con la Entidad.

Detalle en relación con la formación y experiencia:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL ROL

Coordinador (designado para el liderazgo y ejecución del proyecto)	En cualquier área del conocimiento NBC	Mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional.	Mínimo 5 años de experiencia profesional en gestión de proyectos y/o educación ejecutiva, y haber coordinado la ejecución de al menos 2 programas de formación.	• Gestión de la relación con Ruta N – asistencia, programación y coordinación de fechas, espacios de formación. • Suministro de información y reportes de ejecución del contrato. • Velar por la calidad de información y la adecuada ejecución del contrato. • Entrega de KPIs, avance y seguimiento según acuerdos.
Profesional (con experiencia demostrable en Venture Capital)	Profesional en áreas afines a la Administración, Economía, Ingeniería, finanzas y/o áreas Afines	Mínimo cinco (5) años de experiencia general profesional.	Mínimo 3 años de experiencia profesional en inversión de Venture Capital.	Responsable del contenido, metodología y calidad de la formación en los módulos propuestos, referentes a valoración de startups, gobierno corporativo, estructuración de vehículos, referentes VC, tipos de fondos, entre otros.
Tecnólogo - Apoyo logístico (asistencia técnica en la ejecución del proyecto y sesiones de formación)	Tecnólogo en cualquier área del conocimiento	Mínimo un (1) año de experiencia general como tecnólogo.	Experiencia de 1 año como Tecnólogo, encargado de brindar soporte en la operación y reportes requeridos. Debe contar con conocimientos en ofimática, logística de eventos, presentación de informes.	Se encargará de la asistencia técnica durante la ejecución del contrato, especialmente de cada encuentro y/o sesión de formación y velará por que cada sesión se presente dentro de las condiciones establecidas y sin contratiempos.

Nota 1: Además del personal mínimo propuesto, los proponentes deberán contar con un equipo de personal necesario para garantizar la correcta ejecución de todas las actividades incluidas en el contrato.

Nota 2:

a) La Supervisión asignada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por EL CONTRATISTA adjudicatario, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
b) La experiencia profesional se acreditará con los respectivos certificados laborales, o en su defecto, con la copia del contrato respectivo (Prestación de servicios profesionales u otros, según aplique) acompañada del acta de liquidación o recibo a satisfacción; según lo anterior, la experiencia profesional que se consigne en hoja de vida se tomará a título meramente informativo y no constituirá cumplimiento del requisito exigido.
c) Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo contratista adjudicado (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.
d) En caso de que la certificación aportada tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar esta experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que faltare por ejecutar del contrato.
e) En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales.
f) Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional, se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia de los profesionales de ingeniería y/o profesiones afines o auxiliares, se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que es acorde con la Constitución Política y en consonancia con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
g) EL CONTRATISTA adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

5.1.3. Capacidad Financiera

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los proponentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Términos de Referencia, a través de los estados financieros certificados del año inmediatamente anterior, con sus respectivos anexos (estados financieros comparativos 2024-2025, notas a los estados financieras,

dictamen del revisor fiscal), los cuales deben estar firmados por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal (si aplica) estos deben estar acompañados por la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y Certificado de la Junta central de Contadores actualizada de los respectivos firmantes. (tanto del contador como del revisor fiscal).

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende suscribir:

INDICADOR	RESULTADO REQUERIDO
Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo Corriente)	>=1
Índice de endeudamiento	<=65%

Nota 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

5.2. Criterios que asignan puntaje

Los criterios de selección son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para RUTA N.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de precio, experiencia y valor agregado, soportados en los puntajes asignados.

Se determinará la elegibilidad de la mejor propuesta, sobre una asignación mínima de **60 puntos**.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente. Sin embargo, si la asignación de puntaje depende de dicha información, su omisión podrá ser causal de rechazo de la propuesta técnica.

En la siguiente tabla se especifican los factores de evaluación del presente proceso:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Experiencia del proponente en formación y/o asesoría en Venture Capital	30
2. Experiencia del equipo formador y/o asesor en Venture Capital	30
3. Oferta económica	20
4. Valor agregado	20
Total	**100**

5.2.1. Experiencia del proponente en formación y/o asesoría en Venture Capital (Hasta 30 puntos)

Para garantizar la idoneidad y calidad en la prestación del servicio, el proponente deberá diligenciar y entregar junto con su propuesta el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CALIFICANTE)**. La asignación de puntos por experiencia del proponente se realizará con base en la cantidad de contratos terminados y/ liquidados, **cuyo objeto sea similar y/o relacionado con el objeto a contratar de la presente convocatoria pública de ofertas, o que dentro de sus actividades o alcance contemple formación y/o asesoría en Venture Capital.**

Nota 1. Cada uno del (los) contrato(s) debe (rán) haber tenido una duración de al menos dos (2) meses para ser tenidos en cuenta como experiencia solicitada en el presente numeral. Los que tengan una duración inferior a dos (2) meses no serán tenidos en cuenta para los efectos aquí señalados en relación con el presente proceso.

Nota 2. Los contratos deben haber sido celebrado (s), ejecutado (s) y terminado (s) máximo en los últimos cinco (5) años, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) se acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Nota 3. La totalidad de los contratos certificados tener una cuantía igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria pública de ofertas, es decir la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**, incluido impuestos.

Para la validación, los proponentes deberán presentar certificados y/o contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación.

Asignación de puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
3 contratos	10 puntos
4 contratos	20 puntos
5 contratos o más contratos	30 puntos

5.2.2. Experiencia del Equipo Formador y/o Asesor en Venture Capital (Hasta 30 puntos)

Para efectos de la asignación de puntos de la experiencia especifica del equipo de trabajo, el oferente deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO FORMADOR EN VENTURE CAPITAL (CALIFICANTE),** y además anexar los respectivos soportes de la información consignada en éste. La información que no esté diligenciada en el formato correspondientes no será tenida en cuenta y por lo tanto no podrá ser evaluada.

Para la asignación de puntos en este factor se necesita que todos los perfiles cumplan con la experiencia general y experiencia específica mínima requerida en el presente documento.

Se requiere un equipo formador de profesionales en cualquier área del conocimiento, con experiencia comprobada en Venture Capital y/o en formación práctica de inversionistas.

Se evaluará y otorgará puntaje a los expertos formadores, de acuerdo con el número de contratos de formación y/o asesoría impartida en los temas específicos en Venture Capital o Fondos de Capital Privado en Colombia o a nivel internacional. Para ello deberá acreditar certificación por parte de los clientes y/o las entidades para las cuales han ofrecido la formación y/o asesoría específica en Venture Capital o presentar evidencia de los contratos suscritos y su objeto relacionado con Venture Capital sin limitarse, en temas como: a) el análisis del tipo de vehículo, estructura legal/tributaria y/o jurisdicción óptima, b) elaboración de documentos legales del fondo, c) constitución del fondo, d) valoración de empresas, e) contratos de inversión (SAFE) y otros vehículos para inversión en Venture Capital, acuerdos de accionistas y otros documentos legales o de gobierno corporativo que regulan la relación fondo compañías invertida, e) gestión profesional de fondos, conforme a la siguiente tabla:

FACTOR DE EVALUACIÓN - Experiencia del equipo formador en Venture Capital	PUNTAJE
Promedio entre 2,0 a 3,0 contratos de asesoría y/o formación en Venture Capital entre todos los formadores propuestos	10
Promedio entre 3,1 a 4,0 contratos de asesoría y/o formación en Venture Capital entre todos los formadores propuestos	20
Promedio igual o superior a 4,1 contratos de asesoría y/o formación en Venture Capital entre todos los formadores propuestos	30

El promedio de contratos de asesoría y/o formación en Venture Capital será calculado como la sumatoria de contratos relacionados por el equipo formador dividido entre la cantidad de formadores relacionados por el proponente. Para todos los casos, cada uno de los formadores debe contar un mínimo de dos (2) contratos terminados a satisfacción y/o liquidados o certificados de asesoría y/o formación en Venture Capital.

Es importante señalar que, la **formación y experiencia general del equipo de trabajo,** descrito en el numeral **5.1.2.2.** hace referencia al personal que debe tener todo proponente que se presente a esta convocatoria como parte de los requisitos habilitantes de la misma y el **Equipo Formador y/o Asesor** hace referencia a las personas que utilizará el proponente para dictar o impartir los bootcamps de formación y que son objeto del puntaje a asignar en el presente numeral.

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida del equipo asignado, junto con los soportes documentales que acrediten la experiencia declarada. Solo se otorgarán puntos si la experiencia es debidamente certificada.

5.2.3. Oferta Económica (Hasta 20 puntos)

La Ofertas deberá presentarse de manera electrónica diligenciando el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**. En el cual se deberá consignar el valor total del presupuesto oficial.

Para ello, el proponente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los Costos Directos, así como los Costos de administración y la utilidad del contrato. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica.

Para la evaluación económica de las propuestas, RUTA N podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática que por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

5.2.3.1. Procedimiento para asignar puntaje para la oferta económica:

Entiéndase por ponderación, el procedimiento por medio del cual se calcula la fórmula que determinará el valor de referencia para la asignación de puntaje.

Para el procedimiento de asignación de puntaje solo serán consideradas las OFERTAS HABILITADAS; es decir, las que cumplan con todos los requisitos habilitantes y no estén incursas en ninguna causal de rechazo.

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento de ponderación, las propuestas que se encuentren incursas en alguna de las causales de rechazo contenidas en los Términos de Referencia.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará el puntaje, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica**.**

5.2.3.2. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación**:**

a) Media Aritmética
b) Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
c) Menor Valor

Para la determinación del método, se tomarán las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM reportada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia http:// http://www.superfinanciera.gov.co/) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, incluidos los eventuales cambios en el cronograma realizados por adenda. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En el caso de resultar dos propuestas habilitadas, el puntaje de la propuesta económica será asignado de acuerdo con el criterio de Menor Valor de la Oferta Económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

5.2.4. Valor Agregado (Hasta 20 puntos)

Para efectos de la asignación de puntos del valor agregado el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - VALOR AGREGADO.** Este factor será puntuado si se evidencia de manera explícita en la propuesta metodológica del oferente alguno de los elementos indicados a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Participación de un invitado o formador internacional en al menos uno de los módulos de cada Bootcamp, con experiencia demostrable en Venture Capital y	5 puntos

trayectoria de inversión en Latinoamérica (inversión directa en startups en Latam, participación como coinversionista con fondos en la región o rol profesional en un fondo/gestora con foco o actividad de inversión en Latam). El operador deberá adjuntar hoja de vida, perfil público (LinkedIn u otro) y evidencias de trayectoria (p. ej., portafolio, roles previos, publicaciones, conferencias, o experiencia como GP/Partner/Principal/Investment Manager), incluyendo soportes que acrediten su actividad de inversión en Latinoamérica. La intervención podrá ser presencial o virtual, con una duración mínima de 90 minutos.	
El operador deberá realizar una sesión presencial de networking o evento de relacionamiento que reúna al público formado en los tres Bootcamps y a otros actores del ecosistema VC como ángeles inversionistas, sindicados o clubes de inversión, micro-VC, fondos VC, CVC (corporativos), family offices, LPs, aceleradoras y venture studios, entre otros. El operador será responsable de la planeación y ejecución integral del evento, incluyendo espacio, sonido, logística, registro, agenda, moderación, señalización, catering (si aplica) y mecanismos de interacción (p. ej., speed networking, mesas temáticas u "office hours"). Deberá entregar un plan logístico y un listado preliminar de invitados. Asimismo, deberá diseñar y aplicar una evaluación de satisfacción y un esquema de medición de impacto específicos para el evento, los cuales serán propuestos por el operador y requerirán aprobación previa de Ruta N.	5 puntos
Entregar a Ruta N el material videográfico correspondiente al primer bootcamp, debidamente editado y listo para su publicación. Para ser utilizado por Ruta N en sus estrategias de formación virtual y en sus diferentes canales institucionales. Requisitos mínimos de entrega: • El proponente deberá entregar el video final en formato MP4, con resolución mínima Full HD (1920x1080) o superior en UHD (3840x2160). • El proponente deberá entregar video con audio sincronizado, grabado mediante micrófono externo profesional (lavalier o direccional), en frecuencia de muestreo de 48 kHz, profundidad mínima de 16 bits, integrado al archivo MP4, con niveles balanceados y calidad clara. • Piezas por módulo/sesión y versión íntegra. • Plazo de entrega: dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del primer bootcamp. **Derechos patrimoniales y autorizaciones:** En caso de que el proponente sea seleccionado como contratista cede a favor de Ruta N, a título exclusivo, los derechos patrimoniales de autor sobre el material audiovisual producido en ejecución del contrato (incluyendo grabación, edición, animaciones, gráficas, piezas derivadas y demás contenidos incorporados), con facultad de reproducir, distribuir, comunicar públicamente, poner a disposición, transformar, adaptar, subtitular, editar y generar obras	10 puntos

derivadas, sin pago adicional distinto al valor pactado. En caso de que el proponente sea seleccionado como contratista declara y garantiza que cuenta con las autorizaciones, licencias y/o cesiones necesarias de autores, instructores, intérpretes y participantes (incluyendo derechos de imagen y voz) para permitir el uso definido en esta cláusula, y mantendrá indemne a Ruta N frente a reclamaciones de terceros. En todo caso, se respetarán los derechos morales de los autores conforme a la normatividad aplicable.	
Cada uno de los factores de evaluación de este numeral serán acumulables, para un **total de hasta 20 puntos** posibles como valor agregado.	

5.3. Causales de Rechazo de Propuestas.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las situaciones o causales de inadmisibilidad o rechazo previstas en los Términos de Referencia.

5.4. Criterios de Desempate.

En caso de empate, RUTA N agotará los criterios de desempate establecidos en los numerales 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RUTA N tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en el proceso de selección, riesgos que según la normatividad colombiana son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, se puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, que tengan la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente en el Estudio Previo se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección, la cual hace parte de este Estudio Previo o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y

tratar los riesgos del proceso de selección, de conformidad con las normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia Compra Eficiente.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos.

Ver archivo Anexo: Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para participar en el presente proceso de contratación, el proponente debe aportar con su propuesta **UNA GARANTÍA DE SERIEDAD A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el Representante legal de proponente, así:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta	**10% del Valor del presupuesto oficial**	La vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en consecuencia, se estima en tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; 2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses; 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Corporación para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Para poder autorizar el inicio del contrato derivado del presente proceso, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de RUTA N y allegar en el término máximo de 3 días hábiles, a partir de la suscripción del contrato, una **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE, A**

FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo frente a RUTA N derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que contenga los siguientes amparos y porcentajes, sobre el valor del contrato:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Constituir una garantía por 200 SMMLV.	Con vigencia igual a la duración del plazo del contrato.

Nota 1: Para el cubrimiento de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA debe tener la calidad de tomador y/o garantizado y a su vez, RUTA N será beneficiario y/o asegurado, respecto del incumplimiento del CONTRATISTA y sus subcontratistas durante la vigencia del amparo.

Nota 2: Con relación cubrimiento de la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- RCE, RUTA N debe exigir que la póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que RUTA N sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** RUTA N y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto RUTA N como LOS TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA y sus subcontratistas.

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del CONTRATISTA y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.
   e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 3: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En caso de prórroga, adición o suspensión del contrato EL CONTRATISTA deberá ampliar y modificar las garantías a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimento, por el plazo que lo requiera la Corporación RUTA N para la liquidación del contrato.

Nota 4: Si EL CONTRATISTA, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por RUTA N. Las garantías podrá hacerlas efectivas RUTA N en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA.

Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por el representante legal del CONTRATISTA.

Nota 5: Las anteriores garantías, sin perjuicio de las pólizas que deberá exigir EL CONTRATISTA seleccionado por Ruta N, a sus contratistas.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a) Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas y demás documentos del proceso contractual.
b) Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
c) Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el Supervisor del contrato.

d) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
e) Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las actividades contratadas.
f) Designar y contratar el personal profesional y técnico para las actividades requeridas de conformidad a los términos de referencia.
g) Aprobar el contrato, así mismo constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato para la aprobación de RUTA N y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
h) Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
i) Avisar oportunamente y por escrito a RUTA N de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.
j) Mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia, el Estudio Previo y en el contrato para el perfil que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
k) Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.
l) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
m) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
n) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
o) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante.
p) Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del CONTRATISTA,

adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

q) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y RUTA N
r) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra RUTA N por causa o con ocasión del contrato.
s) Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
t) Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor. Con los informes parciales se debe anexar los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. El informe final debe detallar las actividades ejecutadas con ocasión del contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado.
u) Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor del contrato adjudicado, EL CONTRATISTA seleccionado a través de su representante legal y el Supervisor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia
v) Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
w) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
x) En caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante la ejecución del contrato deberá notificar inmediatamente y ceder el contrato con autorización de Ruta N o terminarlo anticipadamente.
y) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
z) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
aa) Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la supervisión hará el respectivo seguimiento.
bb) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
cc) Entregar inventariados al supervisor y a RUTA N, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
dd) Participar en las reuniones en las que RUTA N requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.

ee) Las demás propias del alcance contractual y contempladas en demás documentos del proceso contractual.

8.2. Obligaciones Específicas del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales, el operador seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

a) Realizar junto con el equipo de Ruta N la revisión y/o ajustes del plan de trabajo.
b) **Identificar y seleccionar:** Definir junto con el supervisor de Ruta N los criterios y herramientas para el perfilamiento y selección de participantes, como:
   - Formulario de Inscripción
   - Criterios de selección de potenciales inversionistas a formar.
   - Registro de asistencia de los participantes
c) **Diseñar la malla curricular y alistamiento**
   - Estructuración del contenido de cada uno de los tres bootcamps de formación (temáticas, objetivos y actividades a realizar) para un mínimo de 16 horas de formación por bootcamp.
   - Preparación de materiales formativos y herramientas de apoyo (guías, plantillas y checklists).
   - Alistamiento logístico y académico para la ejecución (agenda, facilitadores y soporte técnico que garantice la ejecución del programa).
   - Asegurar que los tres programas incluyan una oferta académica relevante al asset class de Venture Capital.
   - Apoyar la convocatoria y participación de al menos: 30 personas formadas por bootcamp.
   - Implementar ambos programas, incluyendo sesiones teóricas, análisis de casos, ejercicios prácticos, actividades experienciales y espacios de mentoría.
   - Vincular expertos nacionales o internacionales con experiencia en Venture Capital, ajustados a cada público objetivo.
   - Facilitar espacios de conexión entre participantes y actores clave del ecosistema (fondos, corporativos, aceleradoras, startups, etc.).
d) **Ejecutar**
   - Desarrollo de las jornadas formativas conforme al plan aprobado por Ruta N.
   - Asistencia técnica durante el proceso para resolver dudas y orientar la aplicación práctica.
   - Evaluación de aprendizaje y de satisfacción, y consolidación de hallazgos y recomendaciones.
   - La ejecución de las jornadas de formación (bootcamp) a cargo del operador. Quien deberá asumir los espacios, elementos logísticos, alimentación y demás requerimientos para la ejecución de cada uno de los eventos de formación.
   - Entregar al final de cada programa un certificado de participación y asistencia a las personas que finalizaron la formación, el cual podrá ser entregado por medio digital.

8.3. Productos y/o entregables del Contratista:

a) Plan de trabajo detallado: documento con el plan de formación a ejecutar para cada uno de los tres bootcamp, incluyendo y sin limitarse a ello:

- Nombre propuesto para cada bootcamp.
- Plan sugerido y cronograma detallado, con actividades y responsable de la convocatoria para cada bootcamp en su público específico.
- Objetivo general y específicos de cada bootcamp.
- Público objetivo con los criterios de selección estimados para que los participantes estén en una etapa preliminar idónea para proceder con la formación específica.
- Metodología para implementar por bootcamp.
- Temáticas para desarrollar por bootcamp.
- Potenciales formadores con su hoja de vida. Alineados al alcance y público objetivo de cada bootcamp.
- Actividades para realizar y minuto a minuto o agenda detallada para cada bootcamp.

b) Material publicitario propuesto y cronograma de operación esperado, describiendo actividades a desarrollar y tiempos de ejecución.
c) La efectiva realización del primer bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de abril y mayo del año 2026.
d) Informe de ejecución del primer bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:

- Base de datos de inscritos
- Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
- Lista de asistencia de participantes
- Encuesta de satisfacción
- Certificados de participación
- Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
- Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital.

e) La efectiva realización del segundo bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de julio y agosto del año 2026.
f) Informe de ejecución del segundo bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:

- Base de datos de inscritos
- Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
- Lista de asistencia de participantes
- Encuesta de satisfacción
- Certificados de participación
- Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
- Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital.

g) La efectiva realización del tercer bootcamp para los diferentes agentes de inversión entre los meses de septiembre y octubre del año 2026.
h) Informe de ejecución del tercer bootcamp de formación VC, detallando las recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes, entre otros, que permita tener un conocimiento pleno del bootcamp desarrollado. Este informe tendrá como anexo los siguientes:

- Base de datos de inscritos
- Base de datos con la caracterización (Formato dispuesto por Ruta N) de personas formadas
- Lista de asistencia de participantes
- Encuesta de satisfacción
- Certificados de participación
- Evidencia fotográfica o videos que respalden la ejecución del programa.
- Herramientas y material empleado durante la ejecución del bootcamp en formato digital.

i) Informe final, que incluya sin limitarse: Detalle sobre la ejecución de los bootcamp de formación desarrollados, recomendaciones y conclusiones respecto a su realización, resultados obtenidos, propuestas de mejora y/o aprendizajes, cantidad de participantes formados y capacitados.

8.4. Obligaciones de la Corporación Ruta N

a) Proporcionar oportunamente al CONTRATISTA toda la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato con la mayor claridad posible. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la ejecución de los Servicios requiere del insumo e información oportuna, completa y de calidad por parte de RUTA N.
b) Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato para lo cual delegará un supervisor y los apoyos al mismo de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría MN-SG-001, Versión 3 de la Corporación RUTA N.
c) Poner a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto de este.
d) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
e) Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
f) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
g) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
h) Revisar todos los entregables suministrados y responder al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de estos sobre su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, RUTA N entregará al CONTRATISTA por escrito todos los detalles relacionados con el fundamento del rechazo atendiendo a las obligaciones específicas y la propuesta del CONTRATISTA.

i) Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
j) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA.
k) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto acordado.

9. FIRMAS

CRISTIAN EDUARDO VALLEJO ISAZA
Líder Inversión y financiación

Comité estructurador, verificador y/ evaluador

Rol técnico:	**Rol jurídico:**	**Rol financiero:**
Oscar Andrés Gaviria Castaño Profesional de Financiación e Inversión	Felipe González Quintero Abogado Contratista Secretaría General	Ferney Augusto Botero Cifuentes Apoyo Financiero Secretaría General

Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo- Abogado Asesor Secretaría General